

REGLAMENTO PARA CALIFICAR ASPIRANTES A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Artículo 1: DEFINICIÓN DE ASPIRANTES A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Llámesse ASPIRANTE A JUNTA DIRECTIVA O COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, el Asociado hábil que, cumpliendo con el siguiente reglamento, puede ser elegido por los Delegados a la Asamblea, para que los represente en la Junta Directiva o en el Comité de Control Social.

Artículo 2: CONDICIONES PARA SER ELEGIDO ASPIRANTES A JUNTA DIRECTIVA O AL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

- a) Ser Asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad como asociado no inferior a un (1) año al momento de la postulación.
- c) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente o miembro del consejo de administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro del consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- d) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
- e) Haber hecho previamente su postulación ante el Comité de Control Social.
- f) Tener formación académica profesional.
- g) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro de este organismo.
- h) Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla Fondoccidente y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones como miembro de la Junta Directiva.

Artículo 3: Son **ASOCIADOS HABLES** para ser aspirantes a la JUNTA DIRECTIVA o al COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, los inscritos en el Fondo que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de corte indicada en la convocatoria para la Asamblea. Además de lo anterior, ser Asociado hábil significa cumplir con los deberes establecidos en el **Artículo 14** del Estatuto. "Deberes de los Asociados".

Artículo 4: Estar al día con las obligaciones significa estar a paz y salvo con el Fondo en todas las obligaciones estatutarias, de garantías y crediticias contraídas antes de la fecha de corte indicada en la convocatoria para la Asamblea.

Artículo 5: La Administración entregará al Comité de Control Social los listados de los Asociados hábiles e inhábiles al día de la convocatoria, con el propósito de certificar lo estipulado en los artículos anteriores, el tiempo límite para resolver habilidades es de cinco (5) días hábiles después del cierre de la convocatoria.


PARAGRAFO: La Junta Directiva de FONDOCCIDENTE, de acuerdo con el cronograma establecido para la celebración de la Asamblea, fijará la fecha de inicio del proceso y la fecha límite del mismo, para que los Asociados se puedan inscribir como Aspirantes a ser miembros de JUNTA DIRECTIVA o al COMITÉ DE CONTROL SOCIAL; dichas fechas serán informadas a todos los Asociados en comunicado personalizado.


Artículo 6: EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL es el encargado de verificar que los postulados a los órganos de Junta Directiva y Comité de Control Social cumplan con los requisitos para ser elegidos en alguno de estos estamentos, el integrante de Comité de Control Social que se postule nuevamente deberá abstenerse de hacer su propia revisión, la verificación la hacen los demás miembros del comité.

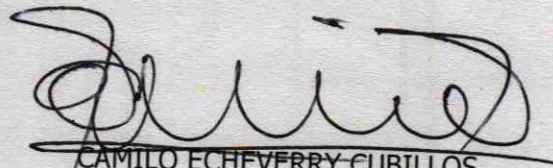
Artículo 7: FUNCIONES: Son funciones del Comité de Control Social:

- a) Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- b) Velar que los actos y acuerdos cooperativos de los órganos de administración, se ajusten a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- c) Informar a la Junta Directiva de las irregularidades en el funcionamiento y presentar recomendaciones sobre las medidas a seguir.
- d) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular, con la debida oportunidad.
- e) Atender y decidir sobre los recursos de apelación de los asociados, que han sido sancionados por la Junta Directiva en la instancia de reposición.
- f) Llamar la atención a los asociados cuando incumplan con sus deberes.
- g) Solicitar a la Junta Directiva la aplicación de sanciones cuando haya lugar a ello.
- h) Verificar la lista de asociados hábiles, para participar en la Asamblea o para elegir Delegados.
- i) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.
- j) Verificar que los postulados a los órganos de Junta Directiva y Comité de Control Social cumplan con los requisitos para ser elegidos en alguno de estos estamentos, el integrante del Comité de Control Social que se postule nuevamente deberá abstenerse de hacer su propia revisión, la verificación la hacen los demás miembros del Comité.
- k) Las demás que determine la ley, el Estatuto y demás reglamentos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a las de competencia de los órganos de administración.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del **Fondo de Empleados del Banco de Occidente FONDOCCIDENTE** en su sesión ordinaria del día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (**2022**) según consta en el **Acta No. 1208**.



 EDUARDO CORREA CORRALES
Presidente



CAMILO ECHEVERRY-CUBILLOS
Secretario